



## JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, veintinueve (29) de julio de dos mil catorce (2014)

### **ACCION POPULAR**

**Radicación:** N° 70-001-23-31-000-2015-00125-00

**Demandantes:** Procurador 19 Judicial II Ambiental y Agrario. Edgar Enrique Stave Buelvas

**Demandado:** Alcaldía Municipal de Sampués-EMPASAM y por vinculación a CARSUCRE

El doctor Edgar Enrique Stave Buelvas identificado con C.C. 92.496.152, actuando en su calidad de Procurador 19 Judicial Ambiental y Agrario, presento ACCION POPULAR, contra el municipio de Sampués, representado por su alcalde Alejandro José Sierra Marzan o por quien haga sus veces Y CONTRA la Empresa Oficial de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Sampués.

Previo a la admisión de la demanda, es menester esclarecer el punto referido al término de traslado, dado que debemos dar aplicación a la Ley 1437 de 2011 en lo referido al traslado de las medidas cautelares. No aplica lo mismo para el traslado de la admisión de la acción pues se prefiere lo establecido especialmente por la Ley 472 de 1998, es decir, el término de 10 días de traslado para que los accionados contesten, soliciten pruebas y se pronuncien sobre la acción, teniendo en cuenta que se trata de una acción constitucional con trámite preferente, por lo que no tendría sentido aplicar lo establecido dentro del art. 199 de Ley 1437 ni el 612 del C.G.P. pues extendería la duración del trámite lo cual sería contradictoria con la finalidad misma de la acción.

Por otro lado, se evidencia solicitud de vinculación a CARSUCRE, la cual es viable y se efectuará en calidad de accionado, toda vez que no ha seguido el trámite pertinente frente a la situación que da lugar a la presentación de la esta acción, pues a pesar de haber adelantado procedimiento sancionatorio en 2012, a la fecha no ha efectuado el trámite que es de su competencia.

Esclarecido lo anterior, se observa que la demanda cumple con los requisitos establecidos en art. 18 de la Ley 472 de 1998<sup>1</sup> y el art 144 de la Ley 1437 de 2011<sup>2</sup>, se procede a su **ADMISION**, y se Dispone:

**PRIMERO:** Notifíquese personalmente al señor Alejandro José Sierra Marzan representante legal del Municipio de Sampués-. Sucre o quien haga sus veces al momento de recibir la notificación, de acuerdo a lo establecido en el art. 21 inc. 3 de la Ley 472 de 1998, désele traslado de la demanda y copia de la misma y de sus anexos por el término de diez (10) días para efectos de la contestación, aporte y solicitud de la práctica de pruebas que se estimen convenientes.

<sup>1</sup> Folios 1 a 12

<sup>2</sup> Folios 68-71

Si el representante del municipio de Coveñas, no se encontrara o no pudiere recibir notificación, se entregara al empleado que allí se encuentre, copia autenticada de la demanda, del auto admisorio y del aviso que se enviará, por el mismo conducto al notificado.

Así mismo notifíquese personalmente al representante legal de la Empresa Oficial de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Sampués, EMPASAM de acuerdo al art 314 del C.P.C.

Por secretaría infórmese a los accionados que la decisión sobre la presente acción será proferida dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento del término de traslado (10 días).

**SEGUNDO:** para efectos del inciso 2º del artículo 13 de la Ley 472 de 1998, notifíquese personalmente la misma al señor defensor regional del pueblo.

**TERCERO:** Por secretaría comuníquese a la accionante interesada en la presente acción el inicio de este proceso, art. 21 inc. 1 Ley 472 de 1998

**CUARTO:** De acuerdo al inc. 1 de la Ley 472 de 1998, infórmese de la existencia de esta acción popular a la comunidad, a través de un medio masivo de comunicación escrito y/o radial.

**QUINTO:** oficiése a los Juzgados Administrativos de Sincelejo, para que informen si en sus despachos judiciales, cursa acción popular contra el Municipio de Sampués Sucre, relacionado con las mismas pretensiones, en caso afirmativo describan el trámite que se le ha dado a la acción.

**SEXTO :** vincúlese, a la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE, y notifíquese al señor Ricardo Baduin Ricardo director General de CARSUCRE o quien haga sus veces en los términos del inciso 1 del art. 21 de la ley 472.

**SEPTIMO:** por secretaría sepárese en cuaderno aparte las medidas cautelares, y re-fóliese de ser necesario el cuaderno principal.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

  
**LISETE MAIRELY NOVA SANTOS**  
Juez Segunda Administrativa

MCDB

**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO**  
**CIRCUITO DE SINCELEJO**

Por anotación en ESTADO No 034 no. 034 de 2015  
En la providencia anterior, hoy 30 Julio 2015  
Las ocho de la mañana (8 a. m.)

  
SECRETARIO (A)